

presente sentencia. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7025** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.670, interpuesto contra este Departamento por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.670, promovido por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», sobre denegación de petición de nueva tarificación de los kilómetros realizados por las ambulancias contratadas por el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y representación de don José María Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ajustarse a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Instituto Nacional de la Salud.

**7026** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.045, interpuesto contra este Departamento por don José María García Ruiz.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de noviembre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.045, promovido por don José María García Ruiz, sobre petición de revisión y actualización de tarifas correspondientes al concierto suscrito con el INSALUD para traslado en ambulancias de enfermos beneficiarios de la Seguridad Social para el año 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María García Ruiz contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de 24 de abril de 1986, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tal Resolución, por su disconformidad a Derecho.  
Declarar y declaramos el derecho del recurrente a que se le abonen las cantidades que le son adeudadas por el INSALUD en la suma de 10.146.906 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde el día 6 de noviembre de 1985 hasta el del efectivo pago de la misma, al tipo del interés legal del dinero al efecto establecido por los Presupuestos Generales del Estado para cada correspondiente anualidad, cuya fijación de intereses se hará en período de ejecución de la presente sentencia.  
Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7027** *ORDEN de 5 de febrero de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.812/1988, interpuesto contra este Departamento por don Enrique López Rochas.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 2.812/1988, promovido por don Enrique López Rochas, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López Rochas, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de fecha 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada en reposición por Resolución de fecha 2 de diciembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descritas en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia. No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7028** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.752/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Josefina del Toro Chacón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 2.752/1988, promovido por doña Josefina del Toro Chacón, sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina del Toro Chacón, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 24 de mayo de 1988, dictada por el Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmada posteriormente en reposición mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos el derecho del recurrente a percibir la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en la forma y cuantía descrita en el primer párrafo del fundamento cuarto de la presente sentencia.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**7029** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Montserrat Andrés Mercader y doña Francisca Figueras Simó.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1989, promovido por doña Montserrat Andrés Mercader y doña Francisca Figueras Simó, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.  
Segundo.—Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**7030** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 254/1989, interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso-administrativo número 254/1989, promovido por «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Gayoso Rey, en nombre y representación procesal de «Central Lechera de Alcalá, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 6 de febrero de 1989, del Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Servicios), que desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha parte contra la sanción de 80.000 pesetas de multa en el expediente 28/646/1984, incoado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**7031** *ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.630, interpuesto contra este Departamento por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de octubre de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.630, promovido por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», sobre reconocimiento del derecho a la revisión de precios de las obras de emergencia y consolidación de estructura del edificio de la calle Sagasta, número 6, de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta en virtud de silencio administrativo negativo de la petición formulada al INSALU el día 13 de julio de 1985 por el recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular la citada Resolución administrativa por su desconformidad a Derecho, declarando, en su lugar, el derecho de la recurrente a la revisión de precios de las obras del caso por importe de 2.096.380 pesetas, que deberá serle satisfecho por la Administración demandada.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## UNIVERSIDADES

**7032** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990 por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad.*

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1991, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el documento anexo, apartado de tercer curso (12 créditos optativos), la última asignatura relacionada debe ser «Piscicultura», en lugar de «Piscicultura».

Barcelona, 11 de febrero de 1991.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

**7033** *RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad.*

Advertidos errores en la Resolución de 3 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1991, por la que se ordenaba la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el documento anexo, apartado de primer curso (primer cuatrimestre), donde dice: «Química (Fundamentos)», debe decir: «Química, Fundamentos». En el apartado de primer curso (segundo cuatrimestre), donde dice: «Informática Básica», debe decir: «Informática Básica I», y por último, en el segundo curso (primer cuatrimestre), donde dice: «Electricidad: Teoría Circuitos y Magnetismo», debe decir: «Electricidad, Teoría de Circuitos y Magnetismo».

Barcelona, 11 de febrero de 1991.—El Rector, Gabriel Ferraté Pascual.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

**7034**

*Cambios oficiales del día 14 de marzo de 1991*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	97,870	98,164
1 ECU .....	127,671	128,055
1 marco alemán .....	62,152	62,338
1 franco francés .....	18,236	18,290
1 libra esterlina .....	181,941	182,487
100 liras italianas .....	8,322	8,348
100 francos belgas y luxemburgueses .....	301,463	302,369
1 florin holandés .....	55,132	55,298
1 corona danesa .....	16,176	16,224
1 libra irlandesa .....	165,439	165,937
100 escudos portugueses .....	71,475	71,689
100 dracmas griegas .....	57,655	57,829
1 dólar canadiense .....	84,890	85,146
1 franco suizo .....	71,699	71,915
100 yens japoneses .....	72,149	72,365
1 corona sueca .....	16,856	16,906
1 corona noruega .....	15,896	15,944
1 marco finlandés .....	25,871	25,949
100 chelines austriacos .....	883,463	886,117
1 dólar australiano .....	75,262	75,488